

(COFRUTAS), a los beneficios de sector industrial de interés preferente que le fueron concedidos para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Archena (Murcia), por haber solicitado posteriormente, y con idéntica finalidad, los de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto las Ordenes de Agricultura de 31 de diciembre de 1978 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1977) y de 20 de septiembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), por las que se aprobó el expediente de concesión a «Conservera Industrial del Sureste, S. A.» (COFRUTAS), de la calificación y beneficios de industria incluida en sector industrial agrario de interés preferente, para la instalación de una central hortofrutícola en la pedanía de La Algaida, en el término municipal de Archena (Murcia), por haber renunciado a los mismos dicha Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 25267 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,840	71,108
1 dólar canadiense .....	59,680	59,970
1 franco francés .....	16,567	16,647
1 libra esterlina .....	140,487	141,287
1 franco suizo .....	45,382	45,695
100 francos belgas .....	236,421	238,083
1 marco alemán .....	37,295	37,530
100 liras italianas .....	8,648	8,690
1 florín holandés .....	34,429	34,840
1 corona sueca .....	16,298	16,395
1 corona danesa .....	13,458	13,533
1 corona noruega .....	14,068	14,147
1 marco finlandés .....	17,704	17,813
100 chelines austriacos .....	512,819	518,454
100 escudos portugueses .....	157,435	158,718
100 yens japoneses .....	37,981	38,222

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**25268** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huétor-Tájar y el empalme con la CN-342, E-64/76.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Alsina Graells, Sur, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Granada y Sevilla con hijuelas

(V-3.198), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 8 kilómetros. Huétor-Tájar, Villanueva de Mesía y empalme con la CN-342.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía y viceversa y de dicho tramo para el de Huétor-Tájar-Loja y viceversa.

Expediciones. Dos diarias de ida y vuelta excepto domingos, de las autorizadas en el servicio base entre Salar y Granada se desviarán por el itinerario de esta hijuela.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.198.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.198.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.

**25269** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Deva y Guptaria (E-36/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a automóviles «La Esperanza, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Bilbao y Deva con hijuelas (V-3.076), provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 23 kilómetros. Deva, Iciar, Arrona, Zumaya y Guetaria.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Deva y Guetaria y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, como prolongación de las que tienen su origen o destino en Lequeitio.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.076.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.402-A.

**25270** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sean y Triñanes (E-10.624).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Outeiral Piñero la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Boiro y Cespon por Abanqueiro (V-2.812), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,6 kilómetros. Sean, Gestelo y Triñanes.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta, y dos más, también de ida y vuelta, los domingos y festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.812.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.812.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.398-A.

**25271** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benamargosa y La Zubia (E-77/76).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1978, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Natalio Palacios Pérez, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido

entre Almáchar y Torre del Mar (V-1.172), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4,2 kilómetros, Benamargosa, Salto del Negro y La Zubia.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.172.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.172.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—8.404-A.

25272

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados entre Montouto y Mondoñedo por Estelo, entre Montouto y Gontán por Fragavella, y entre Montouto y Villalba por Aldije, así como el cambio de origen de Gontán a Montouto (E-10.188).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Benigno Carreira González, la concesión del citado servicio como ampliación del ya establecido entre Gontán y Lugo y otros pueblos (X-1.713), provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Montouto, Labrada, Estelo y Mondoñedo, de veintidós kilómetros de longitud.

Montouto, Fragavella y Gontán, de 24 kilómetros de longitud. Montouto, Labrada, Gontán, Abadín, Aldije y Villalba, de 37 kilómetros de longitud.

Cambio de origen de Gontán a Montouto del servicio base X-1.713.

Prohibiciones de tráfico: Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto, terminantemente prohibido, realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Entre Montouto y Mondoñedo, una de ida y vuelta los jueves y domingos.

Entre Montouto y Gontán, una de ida y vuelta el primer y tercer sábado de cada mes.

Entre Montouto y Villalba por Aldije, una de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes de cada mes.

Tarifas: Las mismas del servicio base X-1.713.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base X-1.713.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—8.397-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

25273

**ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se crean los Premios Nacionales de Literatura Infantil.**

Excmo. e Ilmos. Sres.: La significación que dentro del mundo infantil tiene la producción literaria y editorial precisa un especial tratamiento y estímulo dentro de la labor de promoción cultural que desarrolla este Departamento a través del libro.

Dentro de esta política adquiere especial relieve la designación del año 1979 como «Año Internacional del Niño», y las recomendaciones del Comité Internacional del Libro difundidas a través de la UNESCO a diversas Instituciones y Organismos competentes.

Este Departamento, en ejercicio de sus competencias y atendiendo las recomendaciones de Organismos internacionales, desea realizar la celebración del «Año Internacional del Niño» a través de una política promocional del libro infantil como vehículo prioritario de cultura, y del estímulo a los distintos elementos sectoriales que intervienen en la preparación y rea-

lización de dicho instrumento cultural. Del mismo modo, se procura estimular la creatividad y participación cultural de los niños y galardonar la labor editorial realizada en el ámbito del fonograma dedicado al público infantil.

Como marco idóneo a dicha celebración, se crean y convocan diversos premios y certámenes, algunos de los cuales serán fallados durante el año en curso y otros durante el año 1979, como adecuado pórtico a la iniciación del «Año Internacional del Niño».

Todos ellos se crean con carácter fijo y anual por responder adecuadamente a la política promocional del libro, al fomento del hábito de la lectura, a la valoración de las ediciones sonoras y, finalmente, al estímulo y apoyo que la iniciativa privada debe encontrar en la política y actuación del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean los Premios Nacionales de Literatura Infantil, que, con arreglo a sus bases respectivas, se otorgarán:

- 1.º A la mejor labor editorial de libros infantiles.
- 2.º A la mejor labor de ilustración de libros infantiles.
- 3.º A la mejor confección e impresión gráfica de libros infantiles.
- 4.º A la mejor labor de traducción de libros infantiles.
- 5.º A la realización por librerías de actividades destacadas en la promoción y apoyo al libro infantil.
- 6.º A la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños.
- 7.º A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, realizada por Empresas fonográficas.

Art. 2.º Tanto los Premios Nacionales a que se refiere el artículo anterior como el concurso para la calificación de «Libro de interés infantil» y el Premio Infantil «Día del Libro», estos últimos respectivamente creados por Ordenes de 28 de septiembre de 1977 y 19 de abril de 1978, se regirán por las bases que para cada uno de ellos se publican como anexo a la presente disposición.

Art. 3.º Quedan convocados los Premios Nacionales de Literatura Infantil, el concurso para la calificación de «Libro de interés infantil» y el Premio Infantil «Día del Libro».

Art. 4.º Los premios objeto de la presente Orden ministerial podrán ser declarados desiertos, pero no serán nunca fraccionados, a excepción del concurso para la calificación del «Libro de interés infantil».

Art. 5.º La presentación de obras y originales para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y del fallo inapelable de los correspondientes jurados.

Art. 6.º Las obras presentadas, que no serán devueltas en ningún caso, a excepción de lo dispuesto en las bases correspondientes al premio destinado a galardonar a los autores de obras dirigidas a los niños, se destinarán a los fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Art. 7.º Con independencia de los premios obtenidos, las Empresas galardonadas serán distinguidas con una placa conmemorativa que podrán reproducir cuando así lo estimen oportuno, y las personas físicas con una medalla acreditativa del galardón obtenido.

Art. 8.º Los miembros de los jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

Art. 9.º El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas en los diferentes premios y concursos, dentro de sus campañas promocionales. Asimismo, la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y Televisión Española dedicarán en sus programas informativos de carácter general o especial una preferente atención a estos premios.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre), y de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 24 de abril).

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.